Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 6 de noviembre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00178-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE

Señor (a)
DIRECTOR/A Y/O PROMOTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA UGEL N° 06

Presente.-

Asunto : Recordatorio de la implementación del Plan de Adecuación docente y el proceso de titulación del personal docente.

Referencia :
a) Ley N° 32272
b) D.U. N° 002-2020
c) Oficio Múltiple Nº 00177-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE
d) Expediente N° ESIE2026-INT-1042196

Me dirijo a usted para saludarlos cordialmente y, a la vez, en atención a los documentos de la referencia, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de esta Unidad de Gestión Educativa Local, con el firme propósito de que su representada cumple con lo dispuesto en los dispositivos legales y evitar futuros irregularidades, tiene a bien poner a su alcance disposiciones establecidas en la Ley N° 32272, relacionadas con la presentación ante la UGEL06 su Plan de Adecuación Docente, respecto del personal docente contratado que no cuenta con título pedagógico o título profesional.

Al respecto, corresponde precisar que la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 002-2020, modificada por la Ley N° 32272, establece un plazo de siete (7) años durante el cual las acciones de supervisión respecto del requisito de contar con título pedagógico o título profesional para el ejercicio de la docencia tienen finalidad orientativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 58° de la Ley 28044, Ley General de Educación, dicho plazo vence el 8 de enero de 2027.

En esa línea, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32272 establece que, vencido el referido plazo, las instituciones educativas privadas deberán contar con el cien por ciento (100 %) de sus docentes contratados con título pedagógico o título profesional. En consecuencia, corresponde a cada institución educativa adoptar oportunamente las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

Por su parte, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada ley establece que las instituciones educativas privadas deben presentar ante la UGEL correspondiente un Plan de Adecuación Docente que contenga la relación del personal docente contratado, los estudios realizados y grados académicos obtenidos, el nivel, ciclo o modalidad en que ejerce la docencia, así como los mecanismos de seguimiento de su titulación. De igual manera, dispone que la UGEL realiza el acompañamiento pedagógico para la elaboración del referido plan y evalúa semestralmente su avance.

Aunado a ello, precisar que, el Plan de Adecuación Docente constituye un instrumento que permite identificar la situación académica del personal docente comprendido, establecer

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe
Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749

Perú Responde

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

mecanismos de seguimiento individualizado y organizar las acciones que desarrollará la institución educativa para promover y verificar el avance de su proceso de titulación.

Por otro lado, se ha verificado que, el Ministerio de Educación ha incorporado en el sistema REGIEP, además de los datos de identificación del personal a contratar, el ítem denominado *"Grado de instrucción"*, mediante el cual el director de la institución educativa debe precisar si el personal docente cuenta con "*estudio superior no concluido"*, *"estudio superior concluido sin título"* o "*estudio superior concluido con título"*.

Consiguientemente, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las disposiciones señaladas, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 pone a disposición de las instituciones educativas privadas una **estructura orientadora para la elaboración del Plan de Adecuación Docente**, a la cual podrá acceder a través del siguiente link: https://ugel06-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adecuaciondocente_ugel06_gob_pe/IgB0Akur1JG_QJPu5orJTuJpASkFqo9Wu4odfb7xHdb7_Z4?e=Kz6UBB que permitirá organizar la información requerida por la normativa vigente, y la UGEL06 en su oportunidad realice el consolidado respectivo de los planes de adecuación remitidos al enlace puesto a su disposición, a partir de ello, establecer los mecanismos de seguimiento del proceso de titulación del personal docente comprendido.

Por lo expuesto, y por la trascendencia que implica contar con dicha información documentada y actualizada, **SE REQUIERE** a las instituciones educativas privadas de nuestra jurisdicción que, en el **PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente de emitido el presente documento, remitir a la UGEL 06 su respectivo Plan de Adecuación Docente, a través del siguiente correo electrónico: adecuaciondocente@ugel06.gob.pe

Para cualquier consulta o duda relacionada con la elaboración y presentación del Plan de Adecuación Docente, podrán comunicarse con los siguientes servidores del Equipo de Supervisión de IIEE Privadas, exclusivamente a través de mensajes vía WhatsApp:

- **Lic. Fernando Cárdenas:** 927 719 528.
- **Mg. Joselyn De la Cruz:** 933 324 109.

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la RD. N° 00189-2026-UGEL06, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL Nº 06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes.

Sin otro particular y estando a la espera de la atención que se sirva a prestar al presente hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMA DO DIGITA LMENTE

MG. SEGUNDO DA NIEL CA BRERA SÁ NCHEZ
JEFE ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
UGEL 06

CABRERA SANCHEZ
Segundo Daniel FAU
20332030800 hard
JEFE DE ASGESE - UGEL06
En señal de conformidad
2026/11/11 14:32:49

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SDCS/J. ASGESE
FCV/ESIEP

EXPEDIENTE: ESIE2026-INT-1042196 CLAVE: DAD486

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx